

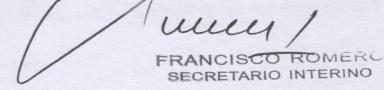
Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 9



Se deja constancia que la sentencia referenciada en el presente se encuentra firme y consentida

Saludo a Ud. muy atentamente.



Francisco Romero
SECRETARIO INTERINO



Ramiro S. Faré
Juez Subrogante

28 OCT 2025



ELISA G. ROMANO
Prosecretaria Administrativa

Notifíquese (Acordada CSJN 3/15). 4º) Firme la presente, líbrese testimonio y oficio, en los términos de la ley 22.172, al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Misiones, Delegación Iguazú, a fin de inscribirla con relación a la partida de matrimonio de las partes (inscripta en el Acta: 169 - Tomo: 1 - Folio: 169 - Año: 2019 - Delegación: IGUAZU). Acreditada la inscripción, expídase testimonios para las mismas. Hágase saber que los instrumentos ordenados deberán remitirse a confronte a la casilla de correo electrónico institucional jncivil9@pjn.gov.ar, y una vez firmados, retirados en la mesa de entrada del Juzgado. 5º) Oportunamente, archívense las actuaciones. - FDO. LUCILA CALIFANO, JUEZA SUBROGANTE.-

Se hace saber que el matrimonio se celebró el día 10 de octubre del año 2019 en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, inscripto bajo el Acta N° 169, Tomo 1 Folio 169 del libro de Actas de Matrimonios del año 2019 del Registro Puerto Iguazú de la Provincia de Misiones.

Como recaudo legal se consigna lo siguiente:

Tribunal oficiante: Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Circunscripción Judicial Rawson, a cargo de la Dra. Daniela Fabiana Pino, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Mardones.

Competencia: el Tribunal es competente para entender en las presentes actuaciones en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley III número 21 del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.

Partes: Marco Antonio Iglesias Torres, DNI 40.128.432 y Betiana Ayelén López, DNI 39.724.882.

Monto del Juicio: INDETERMINADO.

Objeto: Divorcio.

Autorización: Se encuentran autorizados para diligenciar el presente el Dr. Juan Pablo Páne y/o Dra. Karina Beatriz Bloch y/o las personas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 9



OFICIO LEY 22.172

Ciudad de Buenos Aires, 28 de octubre de 2025-

A LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

rppmesadeentrada@gmail.com

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: "**IGLESIAS TORRES, MARCO ANTONIO c/ LOPEZ, BETIANA AYELEN s/DIVORCIO**" (Expte. N.º 076812/2025), que se tramitan por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N.º 9, sito en LAVALLE 1220 PISO 4º de la CABA, a cargo de la Dra. Califano Lucila; Jueza, Secretaría única interinamente a cargo del Dr. Romero Francisco, a fin de solicitarle inscriba la sentencia de divorcio dictada en los presentes autos.

El auto que ordena el libramiento del presente, transcripto en su parte pertinente expresa:

"Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: I.- Por presentadas, parte y por constituidos los domicilios electrónicos. II.- Incorpórese la documental acompañada. III.- Atento a la petición conjunta de divorcio formulada por Marco Antonio Iglesias Torres y Betiana Ayelén López y lo dispuesto por los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, habiéndose acreditado con la documental acompañada que las nombradas contrajeron matrimonio el 10 de octubre de 2019 en Puerto Iguazú, Misiones, Argentina, corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la referida petición. IV.- En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales dispuestos por el art. 437 y ctes. del Código Civil y Comercial de la Nación, RESUELVO: 1º) Decretar el divorcio de Marco Antonio Iglesias Torres y Betiana Ayelén López. 2º) Atento a la naturaleza del proceso, impongo las costas por su orden. 3º)

FRANCISCO ROMERO
SECRETARIO INTERINO

Ramiro S. Faré
Juez Subrogante

123

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 18

del mes de NOVIEMBRE de 2025, ante mi Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 3654-1-25 Oficio Ley 77142

256712 Fº 123

en SPIR Nº 076812/2025 Iglesias Tonos

MARIO ANTONIO ALVAREZ BENOMA AGUSTIN
S/ DIVORCIO

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro n° 15 Folio 70 Año 2015
71

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial
de las Personas

REPÚBLICA ARGENTINA

169	1	169	2019	13:00
FOLIO	TOMO	ACTA	AÑO	HORA

MATRIMONIO

En PUERTO IGUAZU República Argentina, el jueves 10 de octubre de 2019 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO.

Marco Antonio IGLESIAS TORRES

Documento: D.N.I. 40128432 Nacido/a el: 27/03/1997 Nacionalidad: ARGENTINA
Nacido/a en: CIUDAD DE BUENOS AIRES Edad: 22 años
Profesión: CONSULTOR DE EMPRESAS Estado Civil: SOLTERO/A
Domicilio en: EN TRANSITO-PUERTO IGUAZU MNES --
Hijo de: Jose IGLESIAS BLANCO (Fallecido) Nacionalidad: ESPAÑOLA
y de: Maria Sabina TORRES Nacionalidad: ARGENTINA
Profesión: AMA DE CASA
Domicilio en: GUATEMALA 5745 BUENOS AIRES --

Betiana Ayelen LOPEZ

Documento: D.N.I. 39724882 Nacido/a el: 03/07/1996 Nacionalidad: ARGENTINA
Nacido/a en PUERTO IGUAZU MISIONES Edad: 23 años
Profesión: ESTUDIANTE Estado Civil: SOLTERO/A
Domicilio en: PUERTO IGUAZU MISIONES --

Hijo de: - Sin Progenitor - Nacionalidad: ARGENTINA
y de: Elena Marina LOPEZ
Profesión: AMA DE CASA
Domicilio en: CACIQUE PARAVERA N° 46-PUERTO IGUAZU MNES --
Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

- Susana Beatriz TORRES D.N.I.: 27997190
Profesión: AMA DE CASA Estado Civil: CASADO/A
Domicilio en: LOS ROSALES S/N WANDA MISIONES --
- Miriam Estefana LOPEZ D.N.I.: 24854585
Profesión: AMA DE CASA Estado Civil: CASADO/A
Domicilio en: SANTA MARTA N° 21 PUERTO IGUAZU MISIONES --

Los Contrayentes declaran NO haber celebrado Convención Matrimonial.
Los Contrayentes NO optan por ningún Régimen Patrimonial. Art 420 C.C.C.

Leída el acta la firman conmigo contrayentes y testigos mencionados.

Marco Antonio IGLESIAS
TORRES

Betiana Ayelen LOPEZ

Susana Beatriz TORRES

Miriam Estefana LOPEZ

Nota Marginal Tomo N° 2 Acta N° 316 Folio N° 316

Expte N° 3654-J-25. Oficio Ley 22.172 de fecha 28-10-2025. Protocolo: L-15-F-70/71-A-2025. Juzgado Civil N° 9 con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Autos Caratulados: "IGLESIAS TORRES MARCO ANTONIO c/ LOPEZ BETIANA AYELEN s/ DIVORCIO (Expte N° 076812/2025)". Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los cónyuges: Sres. IGLESIAS TORRES MARCO ANTONIO , DNI N° 40.128.432 y LOPEZ BETIANA AYELEN, DNI N° 39.724.882. Fecha de fallo: 25-09-2025. Fdo. Dra. Lucila Califano. Juez. Fdo. Dr. Francisco Romero. Secretario. Posadas, Misiones.- 20-11-2025.



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto / Despacho
Registro Provincial de las Personas